



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

POPAYAN - CAUCA

CODIGO: 190013103006

TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Proceso: REIVINDICATORIO
Demandante: OCTAVIANO HERNANEZ Y OTROS
Demandado: HUGO DARIO JUSPIAN GUTIERREZ
Radicación: 190013103006-2021-00146-00

Vencido el término concedido en providencia calendada 9 de noviembre de 2021, para que fuera subsanada la presente demanda, y allegado el certificado catastral especial requerido en providencia calendada 14 de febrero de 2022, observa el Despacho que el mismo no ofrece claridad, que por el contrario genera un alto grado de duda en lo que al avalúo catastral del bien inmueble respecta; toda vez que se allega por la parte interesada, la resolución No. 19-001-000-103-2021 del 20 de mayo de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se ordenan unos cambios en el catastro del Municipio de Popayán el predio objeto del presente asunto identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 120-217581, registra un avalúo de \$23.897.000.

Pero por otra parte también se allega certificado catastral especial No. 1292-968647-28795-0 expedido por el IGAC de fecha 8 de julio de 2021, en dos ejemplares, de los que se observa, presentan diferencias en su contenido, no obstante tratarse de información del mismo predio, toda vez, en uno registra el avalúo por valor de \$190.000.000, mientras que el otro certificado, en forma extraña y dudosa con iguales especificaciones, mismo número, misma fecha de expedición, misma información del predio pero varía su avalúo en la suma de \$23.897.000; por consiguiente al no tener la claridad suficiente en el avalúo catastral del predio y por ende no poderse establecer la cuantía de la demanda, no puede tenerse como subsanada, deviniendo en aplicación del numeral 7, inciso 2 del art. 90 del C.G.P. su rechazo

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, CAUCA**

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda REIVINDICATORIA propuesta por OCTAVIANO HERNANDEZ Y OTROS contra HUGO DARIO JUSPIAN GUTIERREZ Y OTROS, por no haber sido subsanada en debida forma, de acuerdo a las consideraciones expuestas

SEGUNDO: CANCELESE su radicación y anótese su salida

NOTIFIQUESE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 026 hoy 4 de marzo de 2022 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria